



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO DOCE

II LEGISLATURA

10 DE NOVIEMBRE DE 1.987

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre las recientes inundaciones
en la Región de Murcia.

(pág. 108)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

d) Enmiendas

Enmienda a la totalidad del Proyecto de
"Ley del Presidente, del Consejo de
Gobierno y de la Administración de la
Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia", formulada por D. Pedro Antonio
Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario
Mixto, (II-313).

(pág. 108)

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción nº 8, proponiendo la constitución de una Comisión especial que estudie la posibilidad de construir un Estadio Olímpico en la Región, formulada por D. José Juan Cano Vera, del Grupo Parlamentario Popular, (II-150).

(pág. 109)

Proposición no de ley nº 17, sobre el Servicio Público de las guarderías y escuelas infantiles, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-276).

(pág. 110)

Proposición no de ley nº 18, sobre el sector porcino, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-287).

(pág. 111)

Moción nº 20, sobre la situación del sector del tomate en la Región, formulada por D. Antonio Cerdá Cerdá, del Grupo Parlamentario Popular, (II-296).

(pág. 113)

Proposición no de ley nº 21, sobre problemática de la exportación de tomate en la Región, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-307).

(pág. 113)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Interpelación nº 18, sobre viaje del Presidente de la Comunidad Autónoma a Estados Unidos y Costa Rica, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del Grupo Parlamentario Popular, (II-297).

(pág. 114)

Interpelación nº 19, sobre obras presuntamente ilegales en la zona portuaria de Cabo de Palos, formulada por D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio, del Grupo Parlamentario Popular, (II-298).

(pág. 114)

SECCION "G", PERSONAL

1. Convocatorias

Bases de la nueva convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de los Servicios Económicos de la Asamblea Regional de Murcia.

(pag. 115)

2. Nombramientos

Nombramiento de personal de empleo eventual.

(pág. 119)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**3. Proposiciones no de ley y mociones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1.987, "Moción sobre las recientes inundaciones en la Región de Murcia", en virtud de propuesta conjunta de los tres Grupos Parlamentarios, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 6 de noviembre de 1.987

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION SOBRE LAS RECIENTES INUNDACIONES EN LA REGION DE MURCIA.

Las fuerzas políticas representadas en la Asamblea Regional de Murcia, ante las inundaciones acaecidas en los últimos días en nuestra Comunidad Autónoma, que han producido cuantiosos daños en la agricultura, sector primordial de nuestra economía regional, así como en infraestructura de todo tipo, pública y privada, con unas pérdidas de varios miles de millones de pesetas, aún sin cuantificar, y uniéndose a los deseos de los ciudadanos y los municipios afectados, acuerdan proponer al Pleno de la Cámara la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar del Gobierno de la Nación, la declaración de zona catastrófica de aquellos municipios afectados por las inundaciones de estos días, que están produciendo cuantiosos daños.

2º.- Que el Consejo de Gobierno comparezca ante la Asamblea Regional, en el plazo de una semana, para exponer, por una parte, la valoración de los daños que se han causado por las inundaciones, y, por otra, las medidas que se piensa llevar a cabo para compensar los daños causados.

3º.- Que en las medidas que, en su caso, se adopten, para reparar las pérdidas y daños que están ocasionando las inundaciones, se garantice el control y seguimiento de las mismas mediante una Comisión o comisiones pertinentes, con participación de los municipios y otras organi-

zaciones sociales que se estimen oportunas.

Cartagena, 6 de noviembre de 1.987

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de ley****d) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 10 de noviembre en curso el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de "Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha acordado admitir a trámite la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, así como su envío a la Comisión de Asuntos Generales.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de noviembre de 1.987

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, AL PROYECTO DE LEY DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-313).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales la siguiente enmienda a la totalidad, solicitando la devolución, al Consejo de Gobierno, del Proyecto de Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base a las siguientes

consideraciones:

Primero.- El proyecto de ley debiera de elaborarse en base al desarrollo del artículo 20 del Estatuto de Autonomía y, por tanto, ceñirlo a los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Regular la administración de la Comunidad Autónoma desarrollando el artículo 52 del Estatuto de Autonomía, debe ser motivo de una ley específica de la administración institucional de la Región de Murcia.

Tercero.- No ver necesario la creación de la figura del Secretario General como órgano básico de las Consejerías para una administración tan reducida como la nuestra, así como la existencia de un Secretario General con rango de Consejero.

Cuarto.- No estimar oportuna la legislación delegada en el Consejo de Gobierno, para una Asamblea Regional que aún no ha recibido competencias básicas.

Cartagena, 9 de Noviembre de 1.987

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

SECCION 8ª, TEXTOS EN TRAMITE

3. Proposiciones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de noviembre actual, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley y mociones que a continuación se detallan, formuladas por Diputados de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto:

- Moción nº 8, proponiendo la constitución de una Comisión especial que estudie la posibilidad de construir un Estadio Olímpico en la Región, formulada por D. José Juan Cano Vera, del Grupo Parlamentario Popular, (II-150).

- Proposición no de ley nº 17, sobre el Servicio público de las guarderías y escuelas infantiles, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-276).

- Proposición no de ley nº 18, sobre el sector porcino, formulada por D. Enrique Egea

Ibáñez, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-287).

- Moción nº 20, sobre la situación del sector del tomate en la Región, formulada por D. Antonio Cerdá Cerdá, del Grupo Parlamentario Popular, (II-296).

- Proposición no de ley nº 21, sobre problemática de la exportación de tomate en la Región, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-307).

En consecuencia:

a) Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

b) Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Reglamento, se permite el depósito de proposiciones y mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que hayan de debatirse.

Cartagena, 9 de noviembre de 1.987

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION (Nº 8), PROPONIENDO LA CONSTITUCION DE UNA COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR UN ESTADIO OLIMPICO EN LA REGION, FORMULADA POR D. JOSE JUAN CANO VERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-150).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

José Juan Cano Vera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, propone la siguiente moción para su debate en el Pleno de la Asamblea:

Las especiales características de la Región de Murcia: sociales, económicas, culturales, turísticas y deportivas, constituyen básicamente un conjunto de potencialidades que configuran a la misma como un Ente con personalidad específica, tal como se recoge en el Preámbulo de nuestro Estatuto.

Esta personalidad de la Región de Murcia, tiene aspectos singulares en el sector deportivo, que necesita urgentemente su vitalización y potenciación que nos ponga a la altura de otras Comunidades españolas, ya que a pesar de los esfuerzos realizados, está por debajo de la media nacional, tanto a nivel público como privado, como ha quedado demostrado en los últimos acontecimientos deportivos, y como estará en los próximos, si no ponemos remedio a una situación que debe tener una solución positiva, especialmente de cara a la juventud que busca en el deporte una vida de cultura y

ocio, como sucede en los países europeos más avanzados. Sin olvidar la necesaria colaboración en hombres y mujeres murcianos, a la Olimpiada de Barcelona en 1992.

Por todo ello, el Grupo Popular y este Diputado, creemos que es hora de dotar a Murcia de unas instalaciones modernas que conviertan al deporte en uno de los ejes de nuestro desarrollo. Por ello proponemos que, junto a los planes de instalaciones deportivas en marcha, se estudie seriamente la oportunidad de levantar en nuestro territorio un Estadio Olímpico, que dentro de nuestras posibilidades económicas, sea la culminación de la política deportiva y cultural que demanda el Pueblo de la Región de Murcia. Este Estadio Olímpico resolvería muchos problemas con que se encuentran las diversas modalidades deportivas minoritarias, pero especialmente la potenciación máxima del desarrollo del atletismo puro, a la vez que serviría para resolver otros problemas, como es la falta de ese gran estadio que necesitan muchos equipos y clubes situados en el área de la capital.

Estamos seguros que esta moción puede ser sustentada y apoyada por todos los Grupos de esta Cámara, como lo será, sin duda, por todos los agentes sociales y deportistas de la Región. Esta demanda popular debe, pues, ser suscrita por esta Asamblea y, por ello, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Creación de una Comisión especial, en base al artículo 44 del Reglamento, que lleve a cabo los estudios de viabilidad del proyecto.

2. A la vista de las conclusiones de la misma, propiciar un convenio de colaboración Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Murcia y Ministerio de Cultura.

3. Que dicha Comisión informe periódicamente al Pleno de la Asamblea del desarrollo de sus gestiones.

Cartagena, 29 de septiembre de 1.987

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

LOS DIPUTADOS,
José Juan Cano Vera
José Fernández López

PROPOSICION NO DE LEY (Nº 17), SOBRE EL SERVICIO PUBLICO DE LAS GUARDERIAS Y ESCUELAS INFANTILES, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-276).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 y siguientes del vigente

Reglamento de la Cámara, presenta para su calificación y admisión a trámite, ante la Mesa de la Asamblea Regional, la Proposición no de ley que se adjunta, sobre papel de Servicio Público de las guarderías y escuelas infantiles, que consta de tres folios, numerados del uno al tres y que contienen exposición de motivos y tres propuestas de acuerdo al Pleno de la Cámara.

Cartagena, 2 de noviembre de 1.987

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 164 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Proposición no de ley sobre papel de Servicio Público de las guarderías y escuelas infantiles.

La incorporación de las escuelas infantiles a la Consejería de Cultura y Educación, en su día, creíamos que iba a suponer un impulso, tanto en la generalización de la oferta pública, como en la mejora de las condiciones y el abandono de toda filosofía de beneficencia.

Sin embargo, día a día, las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma han ido incrementando las tarifas de precios, estando hoy por encima de las privadas; han establecido un sistema de becas donde priman caracteres de servicios sociales, que ya tienen su apoyo por los servicios sociales comunitarios o especializados creados por la Ley 8/1.985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y han reducido la calidad del servicio, ya que no las dotan de personal suficiente para hacer frente a los actuales cursos de formación y actualización del personal de las mismas.

El pasado 6 de agosto de 1.987, el Boletín Oficial de la Región publicaba el Decreto 55/1.987, de 24 de julio, mediante el que se regulaban las tarifas de precios en las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma y, en su preámbulo, hablaba de actualizar las tarifas de precios a aplicar a "beneficiarios", como si fueran instituciones benéficas y no la prestación de un servicio por parte de la Administración al ciudadano.

En el citado Decreto se establecen unas tarifas que, en modo alguno, se corresponden con el tipo de realidad actual tanto a nivel de salarios como de tipo de servicio, lo que causó

sorpresa e indignación entre las distintas Asociaciones de Padres, que adoptaron medidas para hacer llegar a la Consejería las opiniones al respecto.

La Orden de 18 de agosto de 1.987, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas para los usuarios de las escuelas infantiles dependientes de la Consejería en la que, en teoría, se concede más peso a las diferencias socioeconómicas de las unidades familiares, olvida la necesidad del servicio cuando trabajan los dos cónyuges, crea un máximo de ingresos ridículos y, en la base séptima, establece unos baremos que, en algunos casos, no se corresponden con coordenadas económicas sino con otras de tipo exclusivamente social que en algunos supuestos pudiera llegar a ser injustas comparándolas con situaciones "socialmente normales", pudiendo llegar al extremo de concederse becas a personas que ni económica ni socialmente las necesitan.

Por otra parte, la Consejería solicita como documentación a aportar, fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año anterior, cuando la solicitud se efectúa nueve meses después del citado año; documentación, que al margen de la posibilidad legal de exigirla, podría considerarse no esclarecedora de la verdad, en un país donde el porcentaje de trabajadores fijos de plantilla es cada día menor en beneficio de los contratos temporales; las contrataciones suelen ser rotatorias y el índice de desempleo es superior a cualquier país de la Comunidad Económica Europea. Por ello, personas que en el 86 trabajaban, pueden estar desempleados en septiembre o prestando servicios en otro centro de trabajo con salarios distintos a los del 86.

Por último, la Orden es totalmente regresiva respecto a la participación de los afectados respecto a la Comisión de Valoración, siendo ésta excluyente para los representantes de los trabajadores del sector y los padres de alumnos, cuando en el M.E.C., para sus becas, participan las Centrales Sindicales y las Asociaciones de Padres. Este hecho, por un Gobierno que se dice socialista, y en una materia tan característica para una acción social progresiva, demuestra cuál es el concepto de participación del Gobierno de Carlos Collado.

Para hacer frente a esta realidad, el Pleno de la Asamblea Regional y ante la necesidad de impulsar las escuelas infantiles, aprueba las propuestas que integran la siguiente

MOCION

Primero.- La Consejería de Cultura, Educación

y Turismo, incrementará sus previsiones presupuestarias para los próximos años, para reducir paulatinamente el costo de la tarifa escolar y subvencionar la alimentación; incrementará el número de plazas a ofrecer, sobre todo a las familias en las que trabajan el padre y la madre del solicitante y los barrios obreros y de trabajadores; dotará a los centros del número necesario de personal que posibilite el perfeccionamiento, titulación y homologación de la actual plantilla.

Segundo.- Modificar el Decreto Regional 55/1.987, de 24 de julio, estableciendo las siguientes tarifas:

Aulas de bebés (3-12 años): 6.000 pesetas.
Escolaridad: 1.000 pesetas.
Alimentación (de 1 a 6 años): 4.500 pesetas.

Tercero.- Modificar las siguientes bases de la Orden de 18 de agosto de 1.987, por la que se convocan las becas:

"Tercera.- El punto dos, al final, quedará: "más de 2.500.000 pesetas anuales netas", eliminando la excepción: "exceptuando las unidades familiares que tengan cinco miembros o más".

Quinta.- Suprimir: "fotocopia completa de la declaración de la renta del año 1.986".

Sexta.- Añadir como vocales: "dos representantes de los sindicatos o representantes del personal y dos representantes de las Asociaciones de Padres".

Séptima.- Añadir al punto 1, un apartado c): "El trabajar el padre y madre o tutores del solicitante", y quitar el actual apartado c): "que debe ser atendido por los servicios sociales especializados".

Cuarto.- Modificar la renta per cápita familiar de los apartados a) y b) con el baremo:

de 0 a 200.000	4 ó 5 puntos
de 200.000 a 350.000	3 ó 4 "
de 350.000 a 500.000	2 ó 3 "
de 500.000 a 600.000	1 "

Cartagena, 1 de noviembre de 1.987

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

PROPOSICION NO DE LEY (Nº 18), SOBRE EL SECTOR PORCINO, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEA IBAÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-287).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.
Enrique Egea Ibañez, Diputado Regional por el

Centro Democrático y Social, y como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, comparezco, y al amparo de lo que establece el artículo 164 del Reglamento vigente, formulo la presente Proposición no de ley, sentando de la misma los siguientes

ANTECEDENTES

La importancia del sector porcino es conocida en la Región de Murcia, puesto que con un valor de unos 25.000 millones de pesetas, representa alrededor de un 65 % de la producción ganadera y un 22 % de la producción agrícola y ganadera. Del sector porcino viven más de 6.000 familias directamente, a las que hay que añadir otras tantas que lo son indirectamente en condición de asalariados. Con ello, debe tenerse en cuenta la riqueza creada a su alrededor, como empresas cárnicas, productores de cereales, de piensos, comercialización, etcétera, que se verán perjudicados como consecuencia de cualquier crisis en este sector.

Nos hemos encontrado ante el hecho de que se ha producido un desplome de los precios del porcino, llegando incluso a que no se coticen en la Lonja Agropecuaria del Segura, y ello se debe a las entradas masivas en nuestro país de cerdos para sacrificio, lechones para cebo y carnes frescas y refrigeradas. Y además, desgraciadamente, esta situación no ha cogido de sorpresa al sector, ya que se pronunció en contra de la negociación para el Tratado de Adhesión a la Comunidad Europea, y que se tranquilizó cuando oyó decir al Ministro de Agricultura "que no entraría en España ni un kilo de carne comunitario", allá por diciembre de 1984. La realidad ha sido otra bien distinta.

Las entradas a lo largo de 1986 fueron de 345.000 cerdos para sacrificio, 800.000 lechones para cebo y 35.000 toneladas de carnes frescas y refrigeradas, lo que supone, convertidos a kilogramos, un total de 149'5 millones de ellos, que, a su vez, representan más del 12 % del total de nuestra producción. Las entradas de porcino llegadas a nuestro país, durante este año 1987, ascienden a 215.000 cerdos para sacrificio, 570.000 lechones y 24.000 toneladas de carne fresca y refrigerada.

Ante este aluvión, los precios del producto final están ocasionando unas pérdidas al productor nacional que oscilan entre las 15 y 25 pesetas por kilo producido. Esta oscilación de 10 pesetas, está en función del segmento del sector al que dedique su actividad y de 500 a 1.000 pesetas por lechón criado. A partir de aquí, podemos hacernos una idea de las elevadas

pérdidas que se están originando en este sector del porcino que tanta importancia tiene para nuestra Región, como se ha puesto de manifiesto anteriormente.

Hemos de resaltar que, igual que ocurre con otros productos agrícolas, mientras que el Instituto Nacional de Estadística anuncia que el costo del porcino para el consumidor ha bajado el 0'2 % desde septiembre del pasado año hasta septiembre del actual, para el ganadero, la baja en su producto durante el mismo período ha sido del 22 %, de donde puede derivarse que el proceso de intermediación comercial es muy alto, o que no todos se perjudican con esta crisis.

Por todo lo expuesto, no queda otra alternativa que nuestra Administración adopte una serie de medidas que formulamos a continuación.

PROPOSICION NO DE LEY

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Nación que solicite de la Comisión de Agricultura de la Comunidad Económica Europea, que se apruebe la suspensión temporal de las importaciones, siempre que el precio esté en 160 pesetas/kilo vivo o nivel inferior.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación que se proceda a la renegociación del artículo 114 del Tratado de Adhesión, para que la suspensión temporal de la importación sea puesta en vigor a instancia de parte -del Gobierno Nacional- cuando se produzcan situaciones de mercado que así lo aconsejen, como en el supuesto mencionado anteriormente.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Nación a que se establezcan vigorosas normativas que impidan la entrada de animales sin las debidas garantías de encontrarse libres de cualquier enfermedad infecto-contagiosa, dado que desde que se iniciaron las importaciones han aparecido nuevas enfermedades en la cabaña española de procedencia nórdica, cuyo control y erradicación está suponiendo un coste muy elevado, dadas las nuevas medidas preventivas y curativas que hay que adoptar.

Cuarto.- Instar al Gobierno de la Nación que se creen áreas geográficas libres de la P.P.A., desde la que se pueda exportar.

Quinto.- Conseguir del Gobierno de la Nación el establecimiento de normas sanitarias para que a partir de su cumplimiento se pueda proceder a la exportación de jamón curado.

Cartagena, 3 de noviembre de 1987

EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez

MOCION (Nº 20), SOBRE LA SITUACION DEL SECTOR DEL TOMATE EN LA REGION, FORMULADA POR D. ANTONIO CERDA CERDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-296).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Antonio Cerdá Cerdá, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 164 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, propone la siguiente Moción, para su debate en el Pleno de la Asamblea:

Alianza Popular ha reiterado constantemente que la negociación del Tratado de Adhesión a la C.E.E., fue fruto del apresuramiento del Partido Socialista con claros fines electorales. El resultado final del mismo, fue gravemente perjudicial para diversos sectores económicos nacionales, principalmente el sector agropecuario.

En el ámbito de esta Comunidad Autónoma, el Grupo Parlamentario Popular ha puesto de manifiesto, en diversas ocasiones, este importante problema en la Asamblea Regional. Sin embargo, las cosas siguen igual. En estos momentos, se da la paradoja de que mientras nuestros cosecheros-exportadores de tomates ven cerradas las fronteras de Francia para sus productos, siendo miembros de pleno derecho de la C.E.E., y se encuentran en una situación peor que cuando existía el acuerdo preferencial, los tomates y de más productos marroquíes, penetran libremente en los mercados franceses. Ante esta situación es preciso que el Ejecutivo Regional asuma su cuota de responsabilidad en este trascendente tema, razón por la cual la Asamblea Regional acuerda:

- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia para que, de forma decidida, realice cuantas gestiones sean necesarias ante el Gobierno de la Nación para solucionar definitiva y establemente estos problemas y evitar que en el futuro puedan producirse situaciones como la que actualmente padecen los agricultores cosecheros de tomate de Murcia.

Cartagena, 5 de noviembre de 1.987

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

PROPOSICION NO DE LEY (Nº 21), SOBRE PROBLEMÁTICA DE LA EXPORTACION DE TOMATE EN LA REGION, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEA IBAÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-307).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional por el Centro Democrático y Social, y como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, comparezco y, al amparo de lo que establece el artículo 164 del Reglamento vigente, formula la presente Proposición no de ley, sentando de la misma los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES

Es generalmente conocida la importancia que tiene la exportación del tomate producido en esta Región, que suele concentrarse en la zona de Mazarrón, y también empieza a ser conocido que en el momento en que aparece el grueso de la producción y se procede a su exportación, uno de los principales mercados para su recepción, Francia, se encuentra cerrado. Ello se produce a pesar de estar negociado y previsto entre la Administración española y francesa, que el tomate sea importado en Francia libremente desde finales del mes de octubre. La causa de ello reside en que se fija un precio, en estos momentos de 5'65 francos, no pudiendo cotizarse el tomate por debajo del mismo, puesto que, si ocurre así, para importar tomate de nuevo, ha de cotizarse durante tres días seguidos por encima del mencionado precio. Este precio se determina de acuerdo con la cotización que alcanza en el mercado de París, en un 50 %, y en los mercados de Cavallon y Chateaurrenat en un 25 %, respectivamente.

Por lo expuesto y otras razones que se derivan de ello, no queda otra alternativa que nuestra Administración adopte una serie de medidas que formulamos a continuación.

PROPOSICION NO DE LEY

Primero.- Instar a la Administración Central para que las negociaciones que se efectúan con la Administración francesa para que se liberalice la importación de tomate procedente de España, a partir de finales de octubre se lleven a la práctica, y que no resulte que año tras año no se cumplan.

Segundo.- Instar a la Administración Central para que no acepte en su negociación con la Administración francesa, la implantación de un precio mínimo, cuando Francia, en esta época, no tiene casi producción de tomate.

Tercero.- En el peor de los casos, en que en que se tenga que aceptar un precio mínimo, que en su determinación no entre el precio que el tomate alcanza en los mercados de Cavallon y de Chateaurrenat, en una proporción del 25 %, respectivamente, y que su nivel, el del precio mínimo, sea el que alcanza en el mercado de París.

Cartagena, 5 de noviembre de 1.987

EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de noviembre actual, ha admitido a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento de la Cámara, las interpelaciones que a continuación se detallan, formuladas por Diputados del Grupo Parlamentario Popular:

- Interpelación nº 18, sobre viaje del Presidente de la Comunidad Autónoma a Estados Unidos y Costa Rica, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, (II-297).

- Interpelación nº 19, sobre obras presuntamente ilegales en la zona portuaria de Cabo de Palos, formulada por D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio, (II-298).

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 9 de noviembre de 1.987

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

INTERPELACION (Nº 18), SOBRE VIAJE DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA A ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-297).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

El viaje a Estados Unidos y Costa Rica del Presidente Collado, va a suponer un importante desembolso para la Tesorería de la Comunidad Autónoma que calculamos en unos veinte millones de pesetas, cuando menos.

La oportunidad y posibilidades comerciales de un viaje de estas características, son tan dudosas, que hasta el propio I.N.F.E. ha negado

una subvención de 150.000 por expedicionario y ha indicado que está dispuesto a apoyar la organización del viaje, solamente si éste se realiza a través de las misiones comerciales españolas en Nueva York y Miami.

Por otra parte, es nuestra opinión, que la organización del presente viaje ha carecido desde un principio de la más mínima seriedad. El hecho de pasar por alto a los organismos de la Administración Central, dedicados al fomento de la exportación, la pretensión de penetrar en un mercado tan selectivo como el norteamericano de una forma tan poco rigurosa, amén de otros datos anecdóticos, nos conducen a pensar muy poco favorablemente respecto a esta iniciativa que en nada favorece el desarrollo de la economía regional.

Por todo ello, solicitamos que el Gobierno Regional explique las razones de su actuación en este aspecto concreto de su viaje a Estados Unidos y Costa Rica ante la Asamblea Regional, y los criterios de selección de expedicionarios.

Cartagena, 5 de noviembre de 1.987

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

INTERPELACION (Nº 19), SOBRE OBRAS PRESUNTAMENTE ILEGALES EN LA ZONA PORTUARIA DE CABO DE PALOS, FORMULADA POR D. JOSE RAMON BUSTILLO NAVIA-OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-298).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

Es un hecho constatado y documentado que, por la Dirección Regional de Puertos y Costas, se han llevado a cabo construcciones y obras en la zona portuario de Cabo de Palos que, por sus circunstancias, podrían ser ilegales e incluso presuntamente delictivas. Así, por ejemplo, se han realizado sin la previa solicitud de licencia al Ayuntamiento, se ha hecho caso omiso de las denuncias y solicitudes de la Asociación de Vecinos y particulares de contravenir las normas de altura y modificación de emplazamientos, se han incumplido los sucesivos requerimientos del Ayuntamiento de Cartagena de paralización de las obras, hasta tanto se estuviese en posesión de licencia y se han incumplido los usos permitidos al construirse viviendas.

A este Diputado, y al Grupo Parlamentario Popular al que pertenece, le parece inaudito que precisamente por parte de quien debe procurar la salvaguarda de la legalidad vigente, se concluya que la misma de esa manera, razón por la que se interpela al Consejo de Gobierno para que dé explicación al Pleno de la Asamblea Regional de tal conducta.

Cartagena, 27 de octubre de 1.987

EL DIPUTADO,
José R. Bustillo Navia-Osorio

SECCION "6", PERSONAL

1. Convocatorias

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Estimada la impugnación deducida contra las bases del concurso convocado, en su día (Boletín Oficial de la Asamblea nº 214, de 17 de febrero de 1.987; Boletín Oficial de la Región nº 58, de 11 de marzo de 1.987; y Boletín Oficial del Estado nº 78, de 1 de abril de 1.987), para la provisión de la plaza de Jefe de los Servicios Económicos, la Mesa, por acuerdo adoptado en sesión de 2 de noviembre actual, decidió proceder a la realización de una nueva convocatoria.

En cumplimiento del propio acuerdo, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 9 de noviembre de 1.987

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE DE MERITOS, DE LA PLAZA DE JEFE DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Primera.-

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso libre de méritos, de la plaza de Jefe de los Servicios Económicos, vacante en la plantilla de personal de la Asamblea Regional.

Dicha plaza, que tiene carácter singular, por ser única en la respectiva categoría, de las previstas en la plantilla antedicha, está dotada

con las retribuciones correspondientes al grupo A de funcionarios y al índice de proporcionalidad 10; pagas extraordinarias, trienios y complementos asignados o que en el futuro se pudiera asignar al puesto de trabajo, el cual tiene atribuido el nivel 26 de complemento de destino, estando su desempeño sometido al régimen de dedicación exclusiva y plena disponibilidad.

2. El nombramiento que se otorgue como consecuencia de esta convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con sujeción al estatuto propio de éstos, contenido actualmente en las Normas de Régimen Interior de 14 de octubre de 1.982, y en las Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 22 de febrero de 1.985, que configuran sus cometidos, derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que se pudiese dictar ulteriormente, y de la aplicación supletoria, cuando proceda, de la legislación general o regional vigente en materia de función pública.

Segunda.-

Para tomar parte en el concurso, será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones o requisitos que seguidamente se indican, y cuyo cumplimiento estará referido a la fecha de finalización del plazo que la base tercera señala para la presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Pertener o proceder de cualquiera de los Cuerpos de Intervención del Estado o del de Interventores de la Administración Local, indistintamente, con independencia de las variaciones que, en la actualidad, afectaren a la estructuración corporativa, y ya sea que los concursantes se hallen en situación de servicio activo, ya en la de excedencia, servicios especiales o alguna otra a ellas equiparable.

c) No padecer enfermedad o defecto psicosomático que incapacite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

d) No haber sido separados del servicio público, mediante expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitados, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso

presentarán la oportuna solicitud en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia (Paseo de Alfonso XIII, número 53, de Cartagena), dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región o en el Boletín Oficial del Estado, si fuera posterior.

La presentación se podrá efectuar personalmente o por cualquiera otro de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional, y en ellas se habrá de hacer constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, número y fecha del documento nacional de identidad.

b) Declaración explícita de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, con indicación específica de la titulación que, conforme a lo que la misma previene, en su apartado b), habilita al aspirante para participar en el concurso.

c) Relación detallada de los méritos que se aleguen.

d) En su caso, la opción a que se refiere el apartado B) de la base sexta.

3. Los aspirantes adjuntarán a sus respectivas instancias la justificación documental de los méritos invocados, como condición inexcusable para que éstos puedan ser tomados en consideración.

Adjuntarán, asimismo, el resguardo acreditativo del abono de dos mil quinientas (2.500'—) pesetas, en concepto de formación de expediente y con destino a la cobertura de los gastos que con motivo de la convocatoria se originen.

4. Los errores o defectos de que, acaso, adolecieren las solicitudes presentadas podrán ser subsanados en el tiempo y en la forma prescritos por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, señalado en el número 1 de la base anterior, el Presidente de la Asamblea Regional aprobará, provisionalmente, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, y se

anunciará la aprobación en los Boletines Oficiales del Estado, de la Región y de la Cámara, a efectos de posibles reclamaciones, durante los quince días siguientes a la fecha de publicación del último de los citados anuncios.

Las reclamaciones se deberán deducir ante la Mesa de la Asamblea Regional, la que resolverá acerca de las que, en su caso, se hubieren presentado.

2. La relación definitiva de los aspirantes admitidos al concurso y excluidos de él será publicada en los antedichos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo marcado para ello, no se produjeran reclamaciones.

Quinta.-

1. El Tribunal calificador del concurso tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Presidente de la Asamblea Regional o el Vicepresidente de la misma en quien delegue.

Vocales:

Los dos Secretarios de la Mesa, quienes serán, en su caso, suplidos por otros tantos Diputados regionales que el propio órgano designe.

Un funcionario de la Administración regional, designado por ésta, con titulación de nivel superior acorde con la naturaleza de la plaza convocada, requisito que, asimismo, deberá cumplir el suplente que designe dicha Administración.

El Letrado-Secretario General de la Asamblea o el Letrado de ésta en quien aquél delegue.

Secretario:

Actuará como tal un funcionario de la Cámara con titulación de nivel superior.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, por lo menos.

3. A salvo lo que se establece en el número 1 de la base séptima, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, siempre que el carácter de las mismas lo consienta.

El Presidente tendrá voto de calidad.

4. Los componentes del Tribunal calificador deberán abstenerse en los supuestos que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo, la cual regirá, igualmente, en lo concerniente a las recusaciones.

5. A los efectos que determina el Decreto regional 33/1.986, de 3 de abril, en concordancia con el Real Decreto 1.344/1.984, de 4 de julio, el Tribunal calificador de este concurso tendrá la categoría primera de las establecidas por ambas disposiciones.

Sexta.-

La tabla de los méritos invocables en este concurso y de las puntuaciones aplicables para su respectiva calificación es la siguiente:

A) Titulación que hubiere servido de base para el ingreso en el Cuerpo correspondiente, de acuerdo con la condición exigida en el apartado b) de la base segunda:

a) Si es de nivel superior, un (1) punto.

b) Si es de nivel medio, cincuenta centésimas (0'50) de punto.

B) Otros títulos, de los que, como máximo, sólo se valorarán dos, a elección del aspirante (que habrá de verificarla en su solicitud) o, en su defecto, del Tribunal, y sin perjuicio de que los restantes puedan ser invocados al amparo del apartado F):

a) De nivel superior, hasta dos (2) puntos.

b) De nivel medio, hasta un (1) punto.

C) Tiempo de servicios a la Administración Pública:

a) Servicios prestados, efectivamente, como Interventor titular (no, en consecuencia, por delegación o habilitación), en la Administración pública, por cada año o fracción superior a seis meses, diez centésimas (0'10) de punto.

b) Cualesquiera otros servicios, igualmente efectivos, prestados a la Administración, por cada año o fracción superior a seis meses, cinco centésimas (0'05) de punto.

d) Acceso, por oposición, concurso-oposición o concurso libres, a Cuerpos no coincidentes con los aludidos en el apartado A), o a escalas de la Administración estatal, autonómica o local, como funcionario de carrera, y, precisamente, en plaza para cuyo desempeño fuera exigible la

posesión de título superior o medio, hasta dos (2) puntos.

E) Realización de cursos de perfeccionamiento o especialización profesional, cuyos resultados se acreditarán mediante los oportunos certificados o diplomas, hasta un punto y cincuenta centésimas de punto (1'50 puntos).

F) Ejercicio, con eficacia acreditada, de funciones de asesoramiento en materias económico-financiera o contable, de nivel superior, a organismos o instituciones públicas, hasta un (1) punto.

G) Publicaciones relativas a las mismas materias, hasta un (1) punto.

H) Otros méritos, valorables en su conjunto, hasta un punto y cincuenta centésimas de punto (1'50 puntos).

Séptima.-

1. La calificación final de los concursantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los méritos o grupo de méritos que, respectivamente, hubieren invocado y fueren susceptibles de valoración.

Con excepción de los casos en que, a tenor de lo establecido en la base precedente, dichas puntuaciones parciales tengan un señalamiento exacto, no variable, las mismas se obtendrán, a falta de acuerdo unánime de los miembros del Tribunal, por aplicación de la media aritmética a la cantidad resultante de sumar las otorgadas por aquéllos, dentro de los límites que fija la base citada, al mérito o grupo de méritos correspondientes.

2. Verificada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Asamblea Regional propuesta de nombramiento en favor, justamente, del concursante que hubiese obtenido la puntuación global más alta entre las concedidas, sin que dicha propuesta pueda incluir, bajo pena de nulidad radical, a más de un aspirante.

3. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión de las celebradas por el Tribunal calificador, en la cual deberán figurar, ordenadas de mayor a menor, las puntuaciones obtenidas por todos y cada uno de los concursantes.

La remisión se hará a los solos efectos de

que, si el concursante propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior no acreditare reunir las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión en los plazos establecidos para ello, pueda la Presidencia formular propuesta supletoria favorable a aquel otro que siguiere al primero en el orden de puntuación, y, así, sucesivamente.

Octava.-

1. El concursante propuesto por el Tribunal o, en su caso, supletoriamente, por la Presidencia deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado del concurso, los documentos que acrediten las condiciones necesarias para tomar parte en el mismo y optar al nombramiento, cuales son:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título de Interventor del Estado o de la Administración Local, según proceda, o testimonio notarial del mismo.

c) Declaración formal expresiva de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de la inexistencia de enfermedad o defecto psicossomático que incapacite para el ejercicio de la función de que se trata.

2. Sin embargo de lo establecido en el número anterior, y con la salvedad referente a la condición exigida en el apartado b) de la base segunda, cuya justificación se tendrá que aportar en todo caso, el interesado estará exento de probar nuevamente las demás que, como funcionario público, tuviere ya acreditadas ante la Administración correspondiente, siendo bastante, en tal supuesto, la presentación de un certificado expedido por el organismo competente, en el que, con fundamento en el respectivo expediente personal, se hagan constar las circunstancias precisas.

3. La falta de presentación, en el plazo que marca el número 1 de esta base, de la documentación requerida, y, a menos que mediare causa de fuerza mayor, debidamente probada, impedirá la concesión del nombramiento y la consiguiente toma de posesión del concursante propuesto, procediéndose desde luego a la anulación de sus

actuaciones, sin perjuicio de la exacción de responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, y a la aplicación, si fuere pertinente, de lo que previene el número 3 de la base séptima.

Novena.-

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara conferirá el oportuno nombramiento, que se publicará en el Boletín de la Asamblea Regional.

Dado que, por la índole del método selectivo utilizado en este caso, tanto la clase de titulación requerida como la naturaleza de los méritos cuya ponderación ha de decidir el resultado del concurso garantizan de antemano, suficientemente, la especialización y experiencia profesionales de quien haya de desempeñar la plaza convocada, el nombramiento tendrá el carácter de definitivo, y, a tal efecto, se tendrán desde luego por cumplidas las prácticas a que alude la norma décimosexta de las Provisionales citadas en el número 2 de la base segunda.

2. El nombrado deberá posesionarse de su cargo dentro del plazo máximo de un mes, computado a partir de la notificación del acuerdo de nombramiento.

Durante el plazo posesorio, se deberá cumplir, cuando procediere, lo prescrito por los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, dictado para el desarrollo de la antedicha norma legal.

3. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, con arreglo a la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y deberes inherentes a la misma.

4. La falta de toma de posesión en el plazo señalado, y salva la concurrencia de causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, y discrecionalmente apreciada por la Mesa de la Cámara, determinará la caducidad del nombramiento, a reserva, en su caso, de lo que dispone el número 3 de la base séptima.

Décima.-

El Tribunal calificador queda facultado para

la resolución de cuantas dudas e incidencias se puedan suscitar acerca de la interpretación de las presentes bases y en relación con el desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

SECCION "G", PERSONAL

2. Nombramientos

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confieren las "Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia", ha dispuesto, por

resoluciones de 27 de octubre pasado, los siguientes nombramientos de personal de empleo eventual, con efectos a partir del 1 de noviembre de 1987, en relación con los puestos de trabajo que de modo respectivo se indican, vacantes en la plantilla orgánica de la Cámara:

- Doña Teresa González-Adalid Cabezas, con D.N.I. nº 22.919.895, como Encargada Adjunta de Prensa y Relaciones Públicas.

- Don Juan Fernández Lidón, con D.N.I. nº 23.240.968, como Conductor del Sr. Presidente.

Habiendo tomado conocimiento la Mesa de dichos nombramientos, en sesión celebrada el día 29 de octubre pasado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia.

Cartagena, 2 de noviembre de 1.987
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.